



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 018-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 018-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2022. Las 14h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No.010-07-02-2022-SG de 07 de febrero de 2022, a las 15h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 018-2022-TCE y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de febrero de 2022, a las 16h01, un (1) escrito en tres (3) fojas, como anexos cuarenta y dos (42) fojas, suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual presenta una denuncia en contra del doctor **Jorge Orlando Sánchez Armijos, representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia del Oro**, de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Portovelo, provincia de El Oro, del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-45 vta.)

2.- Mediante acta de No.010-07-02-2022-SG de 07 de febrero de 2022, a las 15h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h31, de la causa jurisdiccional signada con el número 018-2022-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 46-48)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 08 de febrero de 2022, a las 09h28, en un (1) cuerpo en cuarenta y ocho (48) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 49)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



Causa Nro. 018-2022-TCE

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, aclare y amplíe del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

- a) Numeral 3: *"La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida."*
- b) Numeral 4: *"Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella."* el énfasis no corresponde al texto original.

Así también el denunciante debe:

- c) Señalar con precisión la dirección donde será citado al doctor Jorge Orlando Sánchez Armijos, como representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, ya que de lo detallado se encuentra de manera general, determinando nomenclatura (en caso de existir), calles, parroquia y cantón del lugar del domicilio.
- d) Remitir en original o copia debidamente certificada de la resolución mediante la cual se designa al doctor Jorge Orlando Sánchez Armijos, como representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia del Oro.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en caso de no dar cumplimiento se procederá conforme el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación como defensor del denunciante en la presente causa al abogado Alex Jonny Rocafuerte Portilla, y las direcciones de correo electrónico marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec para la notificación de este auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

QUINTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral al denunciante.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.



Causa Nro. 018-2022-TCE

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022


Mgtr. Jazmin Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



